



MUNICIPALIDAD DE
Villa General Belgrano
VALLE DE CALAMUCHITA - CÓRDOBA

VISTO:

Los convenios firmados con el Estado Provincial para ampliación y refacción de las escuelas provinciales de Athos Pampa (Escuela Manuel Belgrano) y de Villa General Belgrano (Escuela Especial Renacer,) y el convenio firmado para el otorgamiento de un P.A.M que será aplicado a la ampliación y refacción del centro de salud municipal y los jardines de infante y...

CONSIDERANDO:

Que el total del convenio para la escuela de Athos Pampa asciende a \$ 250.665,55 y el total del convenio para la Escuela Especial Renacer asciende a \$ 200.158,58.

Que el total del P.A.M asciende a \$ 700.000.- Que de dicho importe, la suma de \$ 321.957 será aplicado a la ampliación del Centro de Salud Municipal y el saldo de \$ 378.043 a la ampliación y refacción de Jardines de Infantes Municipales.

Que, por lo antes expuesto, debe intervenir el Honorable Concejo Deliberante sancionando la Ordenanza correspondiente, es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) MODIFÍQUESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Partida	Cuenta	Presupuesto Vigente	Incremento	Presupuesto Actual
1.2.02.06	Ap. Pcial Obras Escuelas	45.500	450.824,13	496.324,13
1.2.02.05	Subsidios Obras	100.000	700.000,00	806.300,00
Total Incrementos Ingresos			1.150.824,13	

Partida	Cuenta	Presupuesto Vigente	Incremento	Presupuesto Actual
2.1.02.01.02.01.09	Ampliac. Guarderías Municipales	90.000,00	378.043,00	468.043,00
2.1.02.01.02.01.10	Ap. Pcial Obras Escuelas	360.800,00	450.824,13	811.624,13
Total Incrementos Egresos			828.867,13	

Art. 2°) CRÉASE en la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos la partida:

2.1.02.01.02.01.14 Ampliación Centro Municipal de Salud 321.957,00

Art. 3°) CON la presente modificación presupuestaria que lleva el Número Uno (N° 1,) la Ordenanza General de Presupuesto se eleva a la suma de \$ **44.746.324,13.- (Pesos cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro con 13/100)** a partir de la sanción de la presente Ordenanza. - _____

Art. 4°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. _____

Art. 5°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **JUNIO** del año Dos mil Trece (2013). _____

ORDENANZA N° 1721/13

FOLIO N° 1848
E.A.H-/m.l.q.-